



37624 (Radicado 2022-00037)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)

| | |
|----------------------|---------------------------|
| ASUNTO | REDENCIÓN DE PENA |
| NOMBRE | MARLEN MORALES ROJAS |
| BIEN JURÍDICO | SEGURIDAD PÚBLICA |
| CÁRCEL | CPMSM BUCARAMANGA- |
| LEY | 906 DE 2004 |
| RADICADO | 2022-00037 |
| | EXPEDIENTE DIGITAL |
| DECISIÓN | CONCEDE |

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **MARLEN MORALES ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 63 450 817.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia de 26 de septiembre de 2022, condenó a MARLEN MORALES ROJAS a la pena principal de 90 MESES DE PRISIÓN y MULTA de 1354 SMLMV e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, al hallarla responsable de la conducta punible de USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS en concurso con CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, TRÁFICO, FABRICACIÓN Y PORTE DE ESTUPFACIENTES. En la sentencia se le negaron la suspensión condicional de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 15 de abril de 2021, y lleva a la fecha privada de la libertad VEINTE (20) MESES CATORCE (14) DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privada de la libertad en la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga** por este asunto.



PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio sin número del 15 de diciembre de 2022¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena de la enjuiciada, que expidió la Reclusión de Mujeres de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

| CERTIFICADO | FECHA | TRABAJO | ESTUDIO | ENSEÑANZA |
|-------------|-----------------------|--------------------------------|---------|-----------|
| 18326791 | Agosto a Oct/21 | 464 | | |
| 18459460 | Nov/21 a Marzo/22 | 824 | | |
| 18686814 | Abril a Oct/22 | 1104 | | |
| 18700543 | Nov/22 | 160 | | |
| | TOTAL | 2552 | | |
| | Días redimidos | 159.5 = 5 MESES 10 DÍAS | | |

Lo que le redime su dedicación intramuros 5 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta de la interna, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

¹ Ingresados al Despacho el 29 de diciembre de 2022.



Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de 25 MESES 24 DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **MARLEN MORALES ROJAS**, una redención de pena por trabajo de **5 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DECLARAR que **MARLEN MORALES ROJAS** ha cumplido una penalidad de **25 MESES 24 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. – **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/